Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

PROCESO NÚMERO:	CMC-007-2026
NÚMERO DE CONTRATO:	CMC-277-2026

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (06) de agosto de 2026

Señores
MANUFACTURAS RAM SAS
NIT. 830.092.770-8
R.L BLEISDY CAROLINA CALDERON CAQUIMBO
C.C N° 26.423.831

Referencia: Aceptación Oferta Invitación Pública No. CMC-007-2026

Por medio de la presente me permito comunicarle, la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario de 2015, la cual se regirá por las condiciones, especificaciones y demás aspectos establecidos en los documentos previos e invitación del proceso los cuales hacen parte integral de la presente, estableciendo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
“SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DESTINADA A LOS PARTICIPANTES DE LA CARRERA ATLÉTICA "MÁRTIRES ZIPAQUIREÑOS 2026", ORGANIZADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ – IMCRDZ”

Las condiciones técnicas del servicio contratados son las presentadas en la oferta económica del proponente seleccionado la cual hace parte integral de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($37.665.000) M/CTE** incluido IVA de conformidad con la propuesta presentada, el cual se ejecutará de acuerdo a los valores unitarios ofertados en la propuesta presentada y aceptada mediante este documento la cual hace parte integral del mismo discriminando los siguientes:

,

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.

Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

ITEM	UND	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
TULA: Material: Antifluido impermeable full sublimado. Tamaño: 45cm de alto x 35cm de ancho Incluye: un práctico cordón para cargar y cerrar, brindándote funcionalidad y seguridad en tus desplazamientos. Diseño: completamente personalizado según sugerencias e indicaciones del cliente, logos y colores institucionales. Marcado: completamente sublimado a full color, transferencia de impresión con tintas EPSON directa en tela para mayor calidad	3.000	$ 10.550	$ 2.005	$ 12.555	$ 37.665.000
TOTAL					**$ 37.665.000**

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cancelará mediante UN UNICO PAGO a la entrega de la totalidad del elemento, previa radicación de la respectiva factura con informe debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, dando cumplimiento a las obligaciones específicas. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Cuenta de cobro y/o factura. 2. Informe de actividades y/o ejecución del contrato. 3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. y/o pago de parafiscales. 4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 5. Copia del RUT. 6. Certificación Bancaria vigente. De otra parte, el supervisor deberá: 1. Presentar informe de supervisión. 2. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.
El término de duración del contrato será **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la aceptación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución en SECOP II como acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.
El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Zipaquirá Cundinamarca.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.
La supervisión estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad y/o quien haga sus veces, y para ello tendrá las facultades, deberes y atribuciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye solicitud del registro presupuestal; **2)** Inicio de ejecución en Secop II como acta de inicio; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **7)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **8)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes; **9)** Informar al Área Jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **10)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **11)**Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **12)**Sugerir al I.M.C.R.D.Z. en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **13)**Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el GERENTE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al Área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **14)**Liquidar en aquellos casos que se requiera el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes; **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
5 1. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 4. Liberar, mantener indemne y defender al IMCRDZ bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 8. Colaborar con el IMCRDZ en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante. 13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14. Informar al IMCRDZ los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única. 15. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 16. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Entregar el elemento solicitado, especificaciones técnicas, características, diseños, calidades y condiciones establecidas en el estudio previo, ficha técnica, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte

integral del proceso contractual. 2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de uso, defectos de fabricación o imperfecciones, y cumplan con las normas técnicas y estándares de calidad aplicables a cada tipo de elemento deportivo objeto del contrato. 3. Cumplir con las normas técnicas colombianas, reglamentos técnicos y demás disposiciones legales vigentes que regulen la fabricación, comercialización y suministro de el elemento solicitado. 4. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos de producción, personal, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes en los lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. 5. Entregar los bienes objeto del contrato en el Almacén o en el lugar que determine el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos por la entidad y de acuerdo con los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual. 6. Garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en el suministro de los bienes requeridos por la entidad, atendiendo las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos por el IMCRDZ 7. Previo a la elaboración definida de la tula modelo, el contratista deberá concertar y aprobar con el supervisor del contrato los diseños, colores, tonalidades, distribución de logos institucionales, marcaciones, estampados y demás especificaciones requeridas por la entidad. 8. Garantizar que el elemento solicitado sea confeccionado en los materiales ofertados y cumplan con las características técnicas relacionadas con tecnología de secado rápido, transpirabilidad, resistencia, sublimación, protección y comodidad requeridas por la entidad. 9. Responder de manera oportuna, eficiente y eficaz a las observaciones, reclamos, solicitudes o requerimientos realizados por la entidad contratante o por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. 10. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para el IMCRDZ y dentro del término señalado por el supervisor del contrato, cualquier bien que presente defectos de fabricación, daños, inconsistencias, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 11. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados en su propuesta económica, los cuales no podrán ser modificados ni reajustados. 12. Mantener indemne al IMCRDZ frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, perjuicio o controversia proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones o hechos atribuibles al contratista en desarrollo de la ejecución del presente contrato. 13. Cumplir con todas las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.

13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al instituto de los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.
El Instituto se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIACIÓN.
La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **2026000499** del **3/08/2026**, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) y expedido por la Tesorería de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:
El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, expedida por una compañía legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este	APLICA ( )

	más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	en dinero o en especie.	NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** de estimación del valor del Contrato.	**APLICA** **(X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (x)
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato.	APLICA (x) NO APLICA ( )
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (15%)*** del valor del contrato.	**APLICA** **(x)** NO APLICA ( )

7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	APLICA ( ) NO APLICA (X)

1. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA CADUCIDAD:

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

3. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el instituto podrá declarar la caducidad del contrato.

4. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

5. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

6. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATO:

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

7. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

8. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

9. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que el IMCRDZ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

10. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP II.

Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para su información al proponente seleccionado y garantizar su publicidad. De conformidad con numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal.

Proyectó y Revisó: Jake Stephania Tinjacá Niño– Asesora Jurídica Externa IMCRDZ